

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RESERVA NATURAL "ISLAS DEL DELTA DEL PARANÁ INFERIOR"

ARTICULO 1 - Creación de la Reserva Natural. Incorporase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la Ley No 12.175, a la Reserva Natural denominada "Islas del Delta del Paraná Inferior", bajo la categoría de manejo Reservas Hídricas Naturales o Humedales (seg(m Ley 12.175 y Decreto Reglamentario N ° 3.331/06), ubicada en las localidades de Rosario y Granadero Baigorria, departamento Rosario, y Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo.

ARTICULO 2 - Objeto de Conservación. El objeto de conservación de la reserva "Islas del Delta del Paraná Inferior" es la protección y preservación del patrimonio natural provincial de la Eco Región Delta e Islas del Paraná, sus ecosistemas de humedales, su flora y fauna, asegurando la compatibilización de dicho patrimonio con las necesidades de explotación turística, agropecuaria, científica y portuaria.

ARTICULO 3 -Área Abarcada. El área que abarca la Reserva "Islas del Delta del Paraná Inferior" alcanza toda la extensión de la formación de las islas de propiedad del estado de la provincia de Santa Fe que dentro del sistema catastral provincial figuran bajo los nombres de "Los Mástiles" (Parcela catastral 1505PA00000073),



"Isla del Medio" (Parcela catastral 1602PC000000043), "Islas Ingeniero Sabino Corsi Norte y Sur" (Parcela catastral 1603PB000000003) e "Isla Juan Pistarini" (Parcela catastral 1603PD000000001), siendo sus límites la Línea de costa de todo el contorno de esa formación, de acuerdo a lo que consta en el Anexo. ARTICULO 4 - Programa de manejo del fuego. En un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días de la promulgación de la presente Ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático deberá elaborar e implementar un programa de manejo de fuego en la zona delimitada por la reserva a fin de reducir, evitar y controlar los incendios forestales que afectan sistemáticamente a la misma. ARTICULO 5 - Implementación. Facultase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, celebre los convenios pertinentes y establezca las disposiciones y resoluciones necesarias a fin de cumplir con el objetivo de conservación y el programa de manejo de fuego.

ARTICULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La provincia de Santa Fe cuenta con dos grandes macizos de islas en el delta del río Paraná en el sector inferior, dentro de las localidades de Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria y Rosario. Estas islas son producto de formaciones sedimentarias de las ultimas décadas, habiéndose constituido en la actualidad de manera estable y firme desde hace afios, Las mismas son habitualmente utilizadas con fines recreativos y turísticos en primavera y verano por los habitantes de las urbanizaciones ribereñas frente a ellas y en los últimas años sufren grandes incendios forestales que afectan significativamente el ambiente del delta. En 1969 se celebró el acuerdo de definición de límites interprovinciales entre representantes de Entre Ríos y de Santa en la ciudad de Santa Fe, con la anuencia de la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales. Dicho acuerdo fue ratificado luego en 1979 por el decreto ley nacional N.0 22067. Dicho decreto ley reza: "Fíjese el límite entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe en la línea media del canal principal de navegación del río Paraná Se considera canal principal de navegación el que surge del relevamiento del río Paraná editado a escala 1:50.000 por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, actualizado a noviembre de 1968 (...) ... ANEXO I: El límite entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe estará situado en la línea media del canal principal y actual de navegación, que servirá de división del lecho del rlo, espejo de agua e islas, quedando en Entre Ríos las islas situadas a la



izquierda de dicho canal y en Santa Fe las ubicadas a la derecha". Este acuerdo fue ratificado luego por la ley provincial de Entre Ríos N.0 8855 de 1994. En 2014 el digesto jurídico argentino (DJA) aprobado por el congreso de la nación formalizó en tiempos democráticos el decreto de 1979, convirtiéndolo en ley y confirmando la educación del límite interprovincial por medio de la Ley Nacional 26. 938 (B.O. junio 2014) que aprueba y consolida el OJA a marzo 2013 incluyendo y ratificando la ley 22.067 tal como se redactó originalmente. Ante esto, es importante entender que las modificaciones posteriores a la ubicación del canal navegable producto del dragado del rfo Paraná no pueden modificar bajo ningún aspecto la localización del límite interprovincial ni la jurisdicción de islas que en el rfo se localicen.

Lo anterior implica que el límite interprovincial se encuentra fijo y definido en su ubicación original detallada en la ley nacional

22.067 y este se ubica al este de las islas Los Mástiles, localizada en Capitán Bermúdez, departamento de San Lorenzo, Isla del Medio, ubicada en Granadero Baigorria, departamento Rosario, e islas Ingeniero Sabino Corsi Norte y Sur y Ministro Juan Pistarini, todas ubicadas en la ciudad de Rosario, departamento Rosario. Esto puede observarse claramente en los mapas provinciales del Instituto Geográfico Nacional, exhibidos en su web, así como en el piano oficial del gobierno de Santa Fe o el piano oficial de la Municipalidad de Rosario respectivamente, todos demostrando la clara jurisdicción santafesina de las Islas en gestión. Así mismo, todas las islas se encuentran catastradas por el servicio de catastro de la provincia de Santa Fe, así como por el catastro municipal de Rosario en las islas de su jurisdicción, pudiendo corroborarse estos mismos en el anexo.



A pesar de que durante un tiempo existió una disputa respecto de la jurisdicción de las islas entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, esta cuestión se encuentra saldada. Esto fue producto debido a que el surgimiento de las nombradas islas sucedió dentro del sector de dominio y jurisdicción santafesina entre las décadas de 1980 y 1990, de forma posterior a la firma de los acuerdos interprovinciales y por ende en su momento no pudieron ser debidamente registradas en las planimetrías, mas allá de algunos bancos sedimentarios sin nombre que figuran en las planchas de pianos originales. En 1994 la provincia de Santa Fe las incluye a las islas en su catastro como dominio fiscal del superior gobierno de la provincia de Santa Fe y luego, por su parte en relación a las islas localizadas en su localidad, el Catastro Municipal de Rosario procedió a realizar la misma operatoria. La ing. Ana Marfa Gurdulich, directora del Servicio Provincial de Catastro Regional Rosario, señaló a medios locales que catastro las islas en esos momentos y no antes porque la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación consideró que los terrenos habían dejado de ser formaciones inestables y eran tierra firme, que heredan la consideración y constitución como islas. En 1997 mediante el decreto 803, el gobierno de Santa Fe entregó a las islas localizadas en Rosario en comodato al Ente Administrador del Puerto Rosario (ENAPRO) y este efectuó el pago de boletas por tasa de alumbrado, barrido y limpieza, que emite y cobra la Municipalidad de Rosario (Probado en los registros de las cuentas 0223455, 0223456 y 0480698, correspondientes a las islas Sabino Corsi Norte, Sabino Corsi Sur y General Juan Pistarini). Así mismo, en una nota del 11 de agosto del 2000 firmada por Alberto Solterman, director de catastro de Entre Ríos, este le confirma a su par santafesino que las islas



ubicadas frente a la ciudad de Rosario son de propiedad de Santa Fe según el siguiente texto: " ... Detectada la problemática y verificada la situación con toda la documentación legal y cartográfica de que se dispone, se concluye que el mencionado bien se localiza en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Por esta raz6n debe procederse a la cancelación de los registros otorgados a las documentaciones de mensuras consignadas en el comienzo del presente ... " (Según figura en Foja 50 del Expediente Nº 00701-0035610-32 del otrora Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de Santa Fe. Solo a modo de ejemplo, se conoce por declaraciones de funcionarios que el municipio de Rosario cobra tasas y derechos a los balnearios localizados sobre las islas en cuestión. Específicamente a las islas Sabino Corsi Norte y Sur desde la estación Fluvial de Rosario ubicada en el puerto controlado por el ENAPRO se realizan los cruces en embarcación fluvial para turistas durante el verano.

En relación a las islas ubicadas en Granadero Baigorria y
Capitán Bermúdez, en 1889 se realizó la primera mensura. Desde esta
fecha hasta 1984 no se encontró ningún otro antecedente ya que se registra
un caso particular que las ocupó en 1888 pero no concluyó con el juicio para
adquisición de dominio por lo que las islas declaradas continuaron como
tierras fiscales. En el afio 1984 a través de un pedido oficial, el Ministerio de
Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio le solicitó al Servicio de
Catastro e Información Territorial el empadronamiento de las islas, las
cuales se encontraban conformada por 5 islotes, resultando las siguientes
partidas localizadas en las localidades de Capitán Bermúdez y Granadero
Baigorria: Isla Nº Interno 20 "Barrancosa", s/nota 7865/91 P.1.1. NO
353050/0000, Isla Nº Interno 29 "Rosario Norte",s/nota 7865/91 P.1.I.NO



353070/0002, Isla NO Interno 4 "Sin Nombre", s/nota 7865/91 P.1.1. NO 335480/0000, Isla NO Interno 34 "Sin Nombre", s/nota 7865/91 P.1.1. NO 353071/000 e Isla Nº Interno 33 "Sin Nombre", Expediente 40869_6 P.I. I.NO 325484/0000. Desde esa fecha las islas están empadronadas a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. El 3 de febrero de 1997 el Gobernador de la Provincia decreta (Decreto 265/97) ceder en Comodato, ad-referéndum de la legislatura provincial, a favor de la Municipalidad de Granadero Baigorria los inmuebles fiscales isleños, hasta se concrete la venta de los mismos, con cargo de ser utilizado en beneficio de la comunidad de su jurisdicción. El 28 de mayo de 1997 en la ciudad de Santa Fe, se realizó un contrato de Comodato entre la provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Granadero Baigorria. La legislatura de la provincia de Santa Fe el 5 de noviembre de 1999 sanciona la Ley 11706 aprobando el decreto 265/97 y el contrato de Comodato. Es importante aclarar que la totalidad de los terrenos, incluso los localizados dentro de la localidad de Capitán Bermúdez, fueron cedidos a la municipalidad de Granadero Baigorria. En la actualidad el sector de isla se encuentra concesionado. El parador "Puerto Pirata" cuenta con un bar y aproximadamente 200 metros lineales de playa y sectores verdes provistos de parrilleros y lugares de esparcimiento. Se puede llegar hasta allí en embarcaciones privadas. Casualmente, este parador pareciera ubicarse según las imágenes satelitales en el sector norte de la isla, dentro de la localidad de Capitán Bermúdez.

A pesar de lo anteriormente expuesto, existe una notable confusión entre muchas de las autoridades locales. Desde diciembre del 2019 la zona del delta viene siendo duramente afectada por incendios



forestales accidentales, intencionales y naturales. Estos involucran frecuentemente a las islas en cuestión y uno de ellos llegó a destruir edificaciones ubicadas en las islas Sabino Corsi Norte y Sur entre el 13 y 14 de febrero del 2020. Tan solo 4 días después, el 18 de febrero de 2020, el propio intendente de la ciudad de Rosario declaró a medios locales que el municipio no contaba con la posibilidad de intervención debido a que dichas islas resultaban de jurisdicción entrerriana, algo que se demuestra equivocado. En respuesta a esto, en una nota fechada el 5 de marzo de 2020 y firmada por Alicia Rivarola, jefa de la División Límites Jurisdiccionales de la direcci6n perteneciente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, se responde a un requerimiento del subdirector de Catastro, el ingeniero agrimensor Mauro Bangert, respecto a qué provincia corresponde la jurisdicción sobre las islas Sabino Corsi Norte y Sur. En ella se dice que "Atento a lo solicitado en el expediente de referencia (1210 44504 2020), informo a usted la ubicación de las coordenadas 32° 58' 22" Sur 500 35' 53" Oeste, corresponde a un islote del río Paraná, jurisdicción de la provincia de Santa Fe ... Se corrobora este hecho en virtud del acuerdo interprovincial de límites ratificado por decreto N° 2.203/69 M.G.J.E.y fijado por ley nacional 22.067 /79, relevamiento del río Paraná realizado oportunamente por la Dirección de Construcciones Portuarias y Vfas Navegables, juntamente con el convenio firmado el 17/03/1969 por ambas provincias". El documento adjunta además copias cartográficas con el trazado del límite interprovincial según la ley nacional citada (definido por el canal oriental) y la imagen satelital con la ubicación del islote. En este sentido, no se han conocido declaraciones específicas por parte del gobierno provincial en relación a estas islas o las que se encuentran en Capitán



Bermúdez o Granadero Baigorria, aunque se registran en medios y la web oficial que la provincia a enviado 15 brigadistas bomberos para que trabajen junto a sus pares entrerrianos y nacionales a los fines de combatir el fuego en toda la zona de islas del delta interprovincial.

La situación de incendios que aqueja la zona no solo representa un gran riesgo ambiental para la flora y fauna del delta, un recurso que debe ser protegido, sino que además produce constantes oleadas de humo sobre las ciudades santafesinas ribereñas, algo registrado de manera diaria por los rosarinos y que afecta gravemente la salud de la población. A su vez, cuando estos incendios son provocados por el hombre corresponden a un accionar criminal que debe ser investigado y penado. Lo anterior expresa la clara y urgente necesidad de actuar a los fines de poder asegurar el cese de los incendios, especialmente en aquellas islas de jurisdicción santafesina, considerando con mayor atención la propiedad estatal de los suelos en cuestión.

Para esto es necesario que el gobierno provincial de Santa Fe actúe de manera directa y constante sobre la superficie de tierra correspondiente a las islas en cuestión.

Lamentablemente las islas no han sido incorporadas dentro de ninguno de los sistemas de reserva y protección ambiental ya que durante décadas fueron dejadas de lado. Así, mientras el sector entrerriano se encuentra abarcado por diversas superficies de reserva ambiental, estas islas de porción santafesina no cuentan con protección. Esto produce la necesidad de incorporar las islas dentro de los mecanismos de protección ambiental previstos por la ley 12.175 que conforma el sistema provincial de áreas naturales protegidas.



Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Amalia Granata Diputada Provincial